



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17-11-2017, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

7. – Concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2017.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 8 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial, mediante los equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, haciendo partícipes a los profesionales y a los Ayuntamientos de su efectivo desarrollo.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados en años anteriores en los CEAS, sin perjuicio de que teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan modificaciones en las fechas programadas, número de participantes, en el presupuesto, etc.

La legislación aplicable es la siguiente:

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Los artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.



– Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia de 6 de abril de 2006).

– La resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Castilla y León (artículo 13 y ss.), en los que se regulan las prestaciones sociales de responsabilidad pública, en relación con el artículo 5 señala que los poderes públicos perseguirán «la creación de condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurando una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentando la intervención comunitaria, la convivencia, la cohesión social y promoverán la participación, el asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria», de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 31.5 del mismo texto legal, propias de los Equipos de Acción Social (CEAS).

La aprobación de la concesión de estos importes corresponde a la Junta de Gobierno de esta Entidad por delegación de la Presidencia, en virtud de lo establecido en Decreto de la Presidencia número 4.597, por ser la cantidad total a conceder superior a los límites establecidos.

Dicho acuerdo de Junta de Gobierno, que habrá de ser fiscalizado, se configura dentro de los denominados actos administrativos generales (no singulares que sólo afectan a un sujeto específico, sino a una pluralidad).

Se efectúan las siguientes consideraciones:

Primero. – Objeto y finalidad.

El presente procedimiento tiene por objeto la concesión directa de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos donde se lleven a cabo actuaciones y actividades en materia de servicios sociales.

La finalidad de estas subvenciones es colaborar con los Ayuntamientos solicitantes de la ayuda, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Burgos durante el año 2017, en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de las actuaciones y actividades incluidas en los Programas impulsados, coordinados y sobre los que hacen seguimiento los CEAS de la provincia, y que versaran sobre las siguientes materias:

– Programa de «Acción social comunitaria» consiste en rasgos generales en crear grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.

Se incluyen actuaciones tales como: Acción social comunitaria, dinamización infantil, escuela de verano, dinamización comunitaria, aulas de encuentro, campamentos de verano, etc.



– Programa de «Educar para la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género», comúnmente se trata de introducir a través de talleres en los centros escolares de primaria y secundaria los contenidos de educación para la igualdad para fomentar unas relaciones más iguales entre niños y niñas y chicos y chicas, así como promover la caída de estereotipos y comportamientos sociales que fomentan y favorecen la violencia contra las mujeres, de manera transversal, a través de actividades dirigidas a toda la comunidad, transmitiendo mensajes contra la violencia.

Se invita a la reflexión personal con el propósito de conseguir un cambio de actitud ante la igualdad en todos los sectores de población.

Coordinación con todos los técnicos y profesionales que intervienen para prevención y seguimiento de casos de mujeres víctimas de violencia de género y de los menores a cargo.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de la mujer, actuaciones de sensibilización para la igualdad y contra la violencia de género, promoción de actividades para evitar el aislamiento, actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, etc.

– Programa de «Construyendo mi futuro» consiste en la intervención con adolescentes (12 a 16 años) pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos que presentan conductas de riesgo para su salud, tanto física como psíquica.

Radica en promocionar las competencias individuales y grupales impartiendo contenidos teórico-prácticos y actividades de ocio.

– Programa de «Formación de cuidadores» refuerza las redes de apoyo informal y ayuda mutua en los municipios.

Mejora las habilidades sociales de los cuidadores informales enseñándoles estrategias que prevengan o alivien sus consecuencias, puesto que se comunicarán y relacionarán más eficazmente con sus familiares, personas que cuidan y el entorno social.

Promueve la accesibilidad y el conocimiento de los servicios y recursos que proporciona el CEAS. Se crearán o reforzarán las redes naturales de ayuda mutua entre los asistentes al grupo, y de éstos con el entorno social del municipio.

Asimismo, pretende provocar en las familias destinatarias un cambio de valores e incluso de roles de género. Refuerza la corresponsabilidad en el hogar y familia.

– Programa de «Educar en familia» se fundamenta en mejorar la competencia de padres y madres a la hora de abordar con éxito la educación de los hijos; en desarrollar habilidades y conocimientos en los padres que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevenga situaciones de desprotección utilizando el grupo como escenario más adecuado.

Pretende trabajar con familias en las que está presente algún tipo de dificultad o se encuentren en riesgo de exclusión social.

– Programa de «Envejecimiento activo» crea grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida



cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.

– Programa de «Inclusión social» diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de actividades para evitar el aislamiento, actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, promoción de la mujer rural, formación e información para el empleo, apoyo al colectivo de discapacidad y sus familiares, talleres para proporcionar herramientas que permitan superar las dificultades formativas y socio-profesionales a las personas inmigrantes para facilitar su integración, taller empresarios zonas, etc.

– Programa de «Prevención drogas» diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Actividades de prevención inespecífica, actividades de prevención específica, organización de grupos de autoayuda, actuaciones de educación en el consumo, etc.

Segundo. – Desarrollo del procedimiento.

La concesión directa de las subvenciones a los Ayuntamientos correspondientes en aplicación de la letra c) del artículo 22.2 se ajusta a los supuestos previstos para la concesión de subvenciones por procedimiento directo en los artículos 55, 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

a) Por acuerdo de Junta de Gobierno, se aprobarán con carácter trimestral (previa existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias afectadas): Los proyectos que serán objeto de financiación a los Ayuntamientos para el desarrollo de las actuaciones planificadas a través de los CEAS, previa fiscalización de los mismos.

b) Del anterior acuerdo se dará traslado a los Ayuntamientos participantes, informando de la subvención concedida para la financiación de los proyectos, del plazo de justificación y de la documentación a aportar a tal efecto.



c) Por la Comisión de Bienestar Social se determinará el proyecto efectivamente justificado, dando traslado a la Intervención para la fiscalización y abono de la subvención correspondiente.

d) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

Tercero. – Presupuesto.

El expediente se tramita previa retención de crédito, con carácter trimestral, estando supeditada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias 38.2311.46200, 38.2311.46202, 38.2311.46203, 38.2311.46204, 38.2311.46205 y 38.2311.46206, dependiendo de los conceptos de los proyectos que se presentan a su aprobación por los importes señalados en los mismos.

Asimismo, deberá incorporarse informe de fiscalización conforme a los artículos 9.4 d) de la LGS y 11.1 d) de la NOGS, a tenor del artículo 219 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los términos del acuerdo de fiscalización previa limitada de 15 de julio de 2002.

Cuarto. – Gastos subvencionables y justificación.

En cuanto al procedimiento de justificación de la prestación económica, se adecua a los artículos 30 y ss. de la LGS.

Se presentará por el Ayuntamiento cuenta justificativa que seguirá el modelo del Anexo II, en el que constarán los gastos subvencionables de acuerdo con el programa aprobado, entendiéndose como tales:

- Gastos de personal: Retribuciones de cualquier tipo, kilometraje y seguros sociales.
- Gastos de material y suministros.
- Gastos de transporte.

Asimismo, los documentos relativos a los gastos (facturas, tickes, etc.) serán aportados al CEAS que los enviará al Departamento de Bienestar Social junto con informe relativo a la efectiva ejecución de los programas en los términos en los que han sido aprobados.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad/proyecto/obra para la que se concedió la subvención, según el presupuesto aprobado, aportando la documentación exigida. El importe a justificar por el beneficiario será del 100% del coste o inversión aprobado.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Sólo se aceptará la justificación de gastos por los conceptos subvencionados, conforme al acuerdo de concesión de la subvención.

Se excluyen expresamente de la subvención los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención, así como los siguientes gastos:



- Gastos de inversión: Bienes no fungibles, susceptibles de inventario.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Las solicitudes que incluyan gastos incluidos en este apartado de gastos excluidos de subvención serán desestimadas.

Quinto. – Obligaciones de los beneficiarios.

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

c) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en el presente procedimiento.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación si fuese requerido por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Sexto. – Plazos y justificación de la subvención.

Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución de los proyectos y actividades desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 10 de diciembre de 2017. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la subvención.

No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

A los efectos de justificación se presentará cuenta justificativa, en la que se relacionarán todas las facturas o documentos del gasto financiado, debiendo justificar un importe igual o superior al presupuesto aceptado por la Entidad.



El plazo de presentación de la justificación será cómo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

A los efectos de comprobación, se adjuntará al Departamento de Bienestar Social la documentación acreditativa de los mismos.

Tras la presentación de la documentación justificativa (de acuerdo con lo señalado en la anterior observación tercera: «Justificación»), que será objeto de comprobación por la Unidad de Gestión y de fiscalización por la Intervención, los importes se abonarán a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de programas de actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) y serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existiendo al efecto consignación presupuestaria:

- 38.2311.46200 Ayuntamientos CEAS, por importe de 27.896,31 euros.
- 38.2311.46202 Envejecimiento activo, por importe de 10.023,46 euros.
- 38.2311.46203 Formación de cuidadores, por importe de 2.504 euros.
- 38.2311.46204 Inclusión social, por importe de 4.019,18 euros.
- 38.2311.46205 Construyendo mi futuro, por importe de 9.076,99 euros.
- 38.2311.46206 Atención a la infancia, por importe de 2.775,83 euros.
- 39.2313.46200 Plan Provincial de Drogas, por importe de 26.475,76 euros.

Por todo ello, y aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión de Bienestar Social, en sesión celebrada el 8 de noviembre del actual, informó favorablemente el inicio del expediente para la aprobación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.ª relación de 2017), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS), dando traslado a la Intervención para su fiscalización, que emite informe de conformidad de fecha 14 de noviembre de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Dejar sin efecto la concesión de las subvenciones aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2017, en los programas que se relacionan a continuación, a solicitud de los Ayuntamientos correspondientes por existir error en la redacción de los mismos:

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PO912700B	ESPINOSA DE LOS M.	ESCUELA DE VERANO	38.2311.46200	800	4.400,00
LERMA	PO919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	300	450
LERMA	PO919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	600	1.200,00
LERMA	PO919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	150	550



CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
LERMA	P0919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	300	400
LERMA	P0945600E	VILLALMANZO	PREV. DROGAS	39.2313.46200	400	550
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	APOYO FAMILIAS Y CONVIV.	38.2311.46200	589,43	2.018,08
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	PREVENCION DROGAS	39.23.3.46200	357,23	2018,08
SANTA M ^a DEL CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.2311.46200	1.100,00	1.378,52
SANTA M ^a DEL CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	400	1.275,00
SANTA M ^a DEL CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	150	425
SANTA M ^a DEL CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	300	350
SANTA M ^a DEL CAMPO	P0925800E	PAMPLIEGA	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	300	1.270,00
SANTA M ^a DEL CAMPO	P0925800E	PAMPLIEGA	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	200	500
VALLE DE MENA	P0942200G	VALLASANA MENA	CAMPAMENTOS VERANO	38.2311.46200	2.419,00	16.580,00

Segundo. – Ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2018 de los programas aprobados en Junta de Gobierno de 9 de agosto de 2017 que se relacionan a continuación, por tratarse de actividades que se van a desarrollar hasta finales del mes de diciembre, por lo que resulta materialmente imposible presentar la documentación justificativa antes del 10 de diciembre, como estaba aprobado.

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.2311.46200	206,25	275
BURGOS R. NORTE	P0918000A	IBEAS DE JUARROS	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.2311.46205	4.880,37	4.880,37
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.2311.46205	3.700,00	3.700,00
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	FORMACION DE CUIDADORES	23.2311.46203	750	930,77
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	EDUCAR EN FAMILIA	38.2311.46206	1.594,94	1.594,94
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	534,29
QUINTANAR	P0925400D	PALACIOS DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	252	952
QUINTANAR	P0923800G	NEILA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	595,47
QUINTANAR	P0923800G	NEILA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	1.042,50
QUINTANAR	P0943700E	VILVIESTRE DEL PINAR	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	516,81
QUINTANAR	P0931900E	REGUMIEL DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	1.331,00
VILLARCAYO	P0947300J	MERINDAD VALDEPORRES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	684	1.230,48



CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
MELGAR	P0921600C	MELGAR	INCLUSION SOCIAL	38.2311.46204	2.340,00	3.440,00
MEDINA DE POMAR	P0921400H	MEDINA	INCLUSION SOCIAL	38.2311.46204	3.451,60	4.314,50
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	INCLUSION SOCIAL	38.2311.46204	564	564
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	INCLUSION SOCIAL	38.2311.46204	1.357,00	2.300,00
MELGAR	P0921600C	MELGAR	PREV.DROGAS	39.2313.46200	2.727,37	3.827,37
QUINTANAR	P0925400D	PALACIOS DE LA SIERRA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	410	1.050,00
QUINTANAR	P0907000D	CANICOSA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	200	800
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	PREV. DROGAS	39.2313.46200	2.214,08	2.714,08
VILLADIEGO	P0937500G	SASAMON	PREV. DROGAS	39.2313.46200	400	500
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	PREV. DROGAS	39.2313.46200	1.988,00	2.840,00

Tercero. – Aprobar la concesión directa de las subvenciones que a continuación se relacionan para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS para su realización durante el presente ejercicio de 2017.

CEAS	CIF Y AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
ARANDA	P0941200H VADOCONDES	DINAMIZACION RURAL	38.231.146.200	191,20	403,20
ARANDA	P0914400G FUENTESPINA	EDUCACION IGUALDAD	38.231.146.200	255,70	255,70
ARANDA	P0908800F CASTRILLO DE LA VEGA	EDUCACION IGUALDAD	38.231.146.200	550,50	766,50
ARANDA	P0941200H VADOCONDES	EDUCACION IGUALDAD	38.231.146.200	261,40	261,40
BEORADO	P090500F BEORADO	MENORES EN RED	38.231.146.200	450,00	562,50
BRIVIESCA	P0911800A CUBO DE BUREBA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	1.861,00	1.861,00
BURGOS NORTE	P0924800F ORBANEJA RIOPICO	DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL 2	38.231.146.200	1.495,64	3.504,80
BURGOS NORTE	P0923200J MONTORIO	DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL 2	38.231.146.200	771,55	2.567,90
BURGOS NORTE	P0929000H ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	POR LA IGUALDAD	38.231.146.200	185,34	185,35
BURGOS SUR	P0630700J LAS QUINTANILLAS	EDUCACION IGUALDAD	38.231.146.200	744,00	930,00
ESPINOSA	P0912700G MERINDAD DE MONTIJA	MUJER RURAL	38.231.146.200	1.000,00	2.500,00
ESPINOSA	P0912700B ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESCUELA DE VERANO	38.231.146.200	930,00	2.230,00
HUERTA	P09006600B CALERUEGA	PROMOCION MUJER	38.231.146.200	400,00	600,00
HUERTA	P0917700G HUERTA DE REY	EDUCAR IGUALDAD	38.231.146.200	700,00	700,00
HUERTA	P0917700G HUERTA DE REY	DINAMIZACION ASOCIACIONES	38.231.146.200	300,00	300,00



CEAS	CIF Y AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
MELGAR	P0920400A ARENILLAS DE RIOPISUERGA	PROMOCION MUJER	38.231.146.200	351,00	621,00
MIRANDA	P0925900C PANCORBO	CONVIVENCIA DE MUJERES	38.231.146.200	275,20	344,00
MIRANDA	P0911200D CONDADO DE TREVIÑO	CONVIVENCIA DE MUJERES	38.231.146.200	258,00	344,00
MIRANDA	P0919500I JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	PROMOCION MUJER	38.231.146.200	120,00	150,00
MIRANDA	P0925900C PANCORBO	RUTA DE BELENES	38.231.146.200	950,00	950,00
OÑA	P0934000A SALAS DE BUREBA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	964,16	964,16
OÑA	P09245400B OÑA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	392,50	392,50
QUINTANAR	P0929800A QUINTANAR DE LA SIERRA	POR LA IGUALDAD	38.231.146.200	374,64	374,64
ROA	P0933200H ROA	PREVENCION V.G.	38.231.146.200	1.005,76	1.264,00
ROA	P0933200H ROA	FORMACION ADULTOS	38.231.146.200	99,12	543,20
ROA	P0933200H ROA	POR LA IGUALDAD	38.231.146.200	178,50	178,50
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	CONCILIACION PERSONAL Y LABORAL 1	38.231.146.200	1.300,00	1.529,87
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION V.G.	38.231.146.200	253,99	451,85
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	APOYO ESCOLAR	38.231.146.200	1.712,14	2.022,54
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	CAMPAMENTO DE VERANO	38.231.146.200	1.178,86	2.460,82
SANTAMARIA	P 9036100G SANTA MARIA CAMPO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	1.100,00	1.100,00
TRESPADERNE	P0919100H VALLE DE LOSA	DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL	38.231.146.200	300,00	1.053,72
VALDEBEZANA	P0937600E VALLE DE SEDANO	DINAMIZACION RURAL	38.231.146.200	250,00	300,00
VALDEBEZANA	P0900507E BASCONCILLOS DEL TOZO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	80,00	80,00
VALDEBEZANA	P0902600 ARIJA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	80,00	80,00
VALDEBEZANA	P0942500J VALLE DE VALDEBEZANA	HACIENDO CAMINO AL ANDAR	38.231.146.200	1.200,00	1.280,00
VALDEBEZANA	POP37600E VALLE DE SEDANO	ESCUELA DE PADRES	38.231.146.200	794,92	794,92
V.MENA	P0942200G VALLE DE MENA	APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL	38.231.146.200	1.000,00	1.200,00
V.MENA	P0942200G VALLE DE MENA	CAMPAÑA DE VERANO	38.231.146.200	3.581,19	10.261,69
	TOTAL 38.2311.46200			27.896,31	46.369,76

Cuarto. – El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará traslado a los Ayuntamientos cuya subvención haya sido aprobada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos



meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (debe determinarse el órgano de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Burgos, a 17 de noviembre de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel